

ANEXO II: Propuesta del proceso de reacreditación revisado

Proceso de reacreditación

Antecedentes

1. Como parte de las Políticas y Directrices Operativas (OPG, por su sigla en inglés) del Fondo, la acreditación es “válida durante un plazo de cinco años con la posibilidad de renovación. La Junta elaborará directrices para la renovación de la acreditación de una entidad de implementación en función de procedimientos simplificados que se establecerán en una fecha posterior (par. 38)”. El plazo de cinco años para la acreditación coincide con otros procesos de acreditación en los que se concede la acreditación durante tres a cinco años (es decir, el Foro Internacional de Acreditación (FIA), el proceso de acreditación del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL)).
2. En su vigésima reunión, la Junta solicitó que el Panel de Acreditación elaborara procedimientos para la reacreditación. El Panel debatió sobre la elaboración de una propuesta para la Junta en su décimo segunda y décimo tercera reunión con el objetivo de incluir una propuesta completa para la Junta en su vigésimo segunda reunión (en octubre de 2013). En su vigésimo segunda reunión, y después de considerar las conclusiones y recomendaciones del Panel de Acreditación, mediante la decisión B.22/3, la Junta decidió adoptar el proceso de reacreditación que se detalla en el Anexo III del informe de la décimo cuarta reunión del Panel de Acreditación (Documento AFB/B.22/4).
3. Considerando el análisis de deficiencias, según lo contenido en el documento AFB/EFC/19/7/Rev.1, en su vigésima octava reunión, la Junta del Fondo de Adaptación decidió acelerar la acreditación de las entidades de implementación acreditadas ante el Fondo Verde para el Clima (FVC) en un plazo de cuatro años anterior a la presentación de la solicitud de reacreditación al Fondo de Adaptación, según se detalla en el documento AFB/EFC/19/7 (Decisión B.28/38).
4. En su trigésima reunión, la Junta solicitó a la Secretaría que elaborase un documento que contuviera elementos sobre la potencial necesidad de actualizar la política de reacreditación. En este aspecto, la Junta decidió solicitar a la Secretaría, conjuntamente con el Panel de Acreditación, que realizase lo siguiente: (a) pensar en el proceso de reacreditación con el fin de detectar alguna necesidad de actualización o aclaración en la vigésimo séptima reunión del Panel de Acreditación, y (b) presentar ante la Junta en su vigésimo primera reunión las conclusiones de los debates del Panel de Acreditación sobre el párrafo (a) y, si fuera necesario, una actualización sobre el proceso de reacreditación adoptado por la decisión B.22/3. En su trigésimo segunda reunión, la Junta aprobó la actualización del proceso de reacreditación, según lo contenido en el Anexo I del documento AFB/B.31/4 (Decisión B.31/1). En la trigésimo tercera reunión, la Junta solicitó a la Secretaría que preparase y presentase en la trigésimo cuarta reunión de la Junta, una posible revisión de la política de reacreditación en colaboración con el

Panel de Acreditación, que tomara en cuenta sus implicaciones en la ejecución de los proyectos en curso de las entidades de implementación (Decisión B.33/9).

5. El Panel concluyó en su décimo tercera reunión en 2013 que el proceso de reacreditación exigiera una nueva solicitud a cada solicitante. Se les pedirá a los solicitantes que describan los cambios que se hayan producido desde que se acreditó la entidad y que faciliten la documentación de respaldo más actualizada y toda otra documentación que solicite el Panel de Acreditación en conformidad con los criterios de reacreditación. En el momento de la presentación de la solicitud de reacreditación, el solicitante debe destacar todos los cambios importantes en la organización en el plazo de los últimos cinco años en las áreas de i) constitución, ii) políticas y procesos o procedimientos importantes y iii) puestos clave de gestión. De esta manera, el Panel aplicaría la misma severidad, uniformidad y coherencia en la forma en que se hace el trabajo. Asimismo, el Panel advirtió que una organización puede cambiar de manera significativa en cinco años y, por lo tanto, el proceso de renovación de la acreditación debe ser proporcional a todo posible cambio en la organización.

Resumen de la actualización del proceso de reacreditación

6. El proceso y las líneas temporales se establecen para intentar, en la medida de lo posible, evitar un lapso importante entre la caducidad de la acreditación y el otorgamiento de la reacreditación.

Plazos

7. Se recomienda encarecidamente a las entidades de implementación cumplir los plazos sugeridos con el fin de facilitar el proceso de reacreditación y evitar un lapso importante entre la caducidad de la acreditación y la obtención de la reacreditación.

- (1) Notificación de la Secretaría: La Secretaría seguirá enviando cartas de notificación a las entidades acreditadas con **18 meses** de anticipación a la fecha de caducidad de la acreditación de la entidad. Además, el sistema de acreditación en línea genera una notificación automática para las entidades de implementación.
- (2) Presentación de la solicitud de reacreditación: Se recomienda encarecidamente a la entidad de implementación que presente su solicitud de reacreditación y la documentación de respaldo por medio del sistema de acreditación en línea que mantiene la Secretaría, con **12 meses** de anticipación a la fecha de caducidad de su acreditación. Si la entidad no presenta la solicitud antes de la fecha de caducidad de su acreditación, el Panel recomendará a la Junta que cambie el estado de la entidad de "Acreditada" a "No acreditada" en la fecha de caducidad de la acreditación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (i) Si la EI es una EIN, la Secretaría enviará una carta oficial a la Autoridad Designada (AD) del país de la EIN solicitando a la AD que comunique de manera oficial a la Junta la decisión de la EIN respecto a la reacreditación, de modo que toda respuesta de la AD en relación con la intención de la EI de no realizar el proceso de reacreditación se adjuntaría a la recomendación del Panel de Acreditación para cambiar el estado de la EI de “Acreditada” a “No acreditada” ante la Junta. Si la EI es una EIR, la Secretaría enviaría dichas cartas oficiales a las AD de sus países miembros que respaldaron inicialmente la solicitud de acreditación de la EIR ante el Fondo. Si la EIR accedió a los recursos financieros del Fondo, las cartas oficiales adicionales también se enviarían a las AD de los países en los que se ejecute el proyecto financiado del Fondo; y
 - (ii) Si la EI ejecuta el proyecto financiado por el Fondo y no ha presentado la solicitud de acreditación antes de la fecha de caducidad de la acreditación, para obtener un periodo de gracia durante la obtención de la reacreditación antes de finalizar el proyecto o dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de caducidad de su acreditación, se presentará ante la Junta, mediante su secretaría, una solicitud oficial para obtener un periodo de gracia con una carta oficial de la EI que confirme su compromiso de obtener la reacreditación durante el periodo de gracia. La o las cartas oficiales de las AD relacionadas con la reacreditación de la EI y el proyecto en curso del Fondo ejecutado por la EI se considerarán por parte de la Junta: si la EI es una EIN, se considerará dicha carta de la AD del país de la EIN; si la EI es una EIR, se hará lo propio con las cartas oficiales de las AD de los países miembros de la EIR que inicialmente respaldaron la solicitud de acreditación de la EIR ante el Fondo, y, si la EIR accedió a los recursos financieros del Fondo, se considerarían también las cartas oficiales adicionales de las AD de los países en los que se ejecute el proyecto del Fondo.
- (3) Obtención de la reacreditación: Se recomienda encarecidamente a la entidad de implementación que obtenga la reacreditación en un plazo de **tres años** a partir de la fecha de caducidad de su acreditación. Si la entidad no obtiene la reacreditación en un plazo de tres años a partir de la fecha de caducidad de su acreditación, el Panel recomendará a la Junta que cambie el estado de la entidad a “No acreditada”. Los párrafos 7 (2) (i) y (ii) se aplican *mutatis mutandis* a esta sección.

Estado de una entidad de implementación

8. Teniendo en cuenta la política de reacreditación, los estados de una entidad de implementación pueden tener tres categorías: “Acreditada”, “En proceso de reacreditación” y “No acreditada”.

- (1) “Acreditada”: Cuando una entidad de implementación obtiene la acreditación después de la decisión de la Junta, su acreditación es válida durante cinco años.

- (2) “En proceso de reacreditación”: Cuando una entidad de implementación presenta su solicitud de reacreditación antes de la fecha de caducidad de la acreditación, adquiere un estado “En proceso de reacreditación” a la fecha de caducidad de su acreditación, hasta que obtenga la reacreditación dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de caducidad de la acreditación.
- (3) “No acreditada”: Cuando una entidad de implementación no presenta la solicitud de reacreditación antes de la fecha de caducidad de su acreditación ni tampoco obtiene la reacreditación dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de caducidad de la acreditación, adquiere un estado de “No acreditada” seguida de una decisión de la Junta. Los párrafos 7 (2) (i) y (ii) se aplican *mutatis mutandis* a esta sección.

Implicaciones del estado de una entidad de implementación

9. Como se resume en la tabla a continuación, el estado de una entidad de implementación determinará la elegibilidad de la entidad para presentar una nueva propuesta de financiación, participar en las actividades del Fondo de Adaptación en calidad de entidad de implementación y ser incluida en las comunicaciones del Fondo de Adaptación. Con respecto a la elegibilidad para presentar una nueva propuesta de financiación, solo las EI cuya acreditación sea válida y no haya caducado es elegible para acceder a los recursos financieros del Fondo.

	<i>Elegible para presentar una nueva propuesta de financiación</i>	<i>Elegible para participar en las actividades del FA como EI</i>	<i>Elegible para estar incluida en las comunicaciones del FA</i>
<i>(1) “Acreditada”</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>(2) “En proceso de reacreditación”</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>(3) “No acreditada”</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>

Opciones para la entidad de implementación que adquirió el estado de “No acreditada”

10. Después de abordar las incompatibilidades detectadas por el Panel de Acreditación, la entidad de implementación podrá solicitar la “acreditación”. En cuanto a una entidad de implementación nacional (EIN) que adquiera el estado de “No acreditada”, la Autoridad Designada podrá nominar a una nueva EIN para que presente una solicitud de acreditación. Todo esto está en conformidad con el párrafo 27 de las Políticas y Directrices Operativas (OPG, por su sigla en inglés) del Fondo.

Fecha de entrada en vigencia de un proceso de reacreditación actualizado

11. El proceso de acreditación actualizado entra en vigencia a partir de la fecha de la decisión de aprobarlo por parte de la Junta del Fondo de Adaptación. Se aplicará una “política de excepción” a las entidades de implementación que hayan presentado una solicitud completa de reacreditación antes del 23 de marzo de 2018, cuando la Junta aprobó la política de reacreditación actualizada. Consecuentemente, estas entidades de implementación tienen que obtener la reacreditación en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión de la Junta que aprobó el proceso de acreditación revisado. De lo contrario, obtendrá un estado de “No acreditada” que cumple con la decisión de la Junta.

Aspectos de enfoque de la revisión de una reacreditación “regular”

12. En cumplimiento de la decisión B.28/38, se puede dividir la reacreditación en dos categorías: (i) reacreditación “regular” y (ii) reacreditación “acelerada”.

13. La revisión de una reacreditación “regular” se enfocará en tres aspectos: (i) cumplimiento continuo de las normas fiduciarias del Fondo, (ii) cumplimiento de la Política Ambiental y Social del Fondo¹ y de la Política de Género² y (iii) los resultados de la evaluación del desempeño de la entidad de implementación con respecto a la calidad inicial (QAE, por su sigla en inglés) y la implementación del proyecto o programa. Además, las políticas y procedimientos relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo serán analizados por el Panel en concordancia con la Decisión B.32/36.

Normas fiduciarias

14. La entidad de implementación (EI) que solicite la renovación de la acreditación deberá presentar una solicitud por el sistema de acreditación en línea.³ La solicitud comprende la información que los solicitantes actualmente tienen la obligación de facilitar y los cambios aprobados a la solicitud correspondientes al cumplimiento de la política ambiental y social y a la política de género del Fondo.

15. La descripción de cómo una entidad cumple las normas fiduciarias debe enfocarse en los cambios que se produjeron en la organización desde la acreditación inicial. Se debe presentar la última documentación de respaldo. Por ejemplo, los últimos informes de auditorías internas y externas, adopción de nuevas políticas, cambios en el personal clave (en particular, cambios a nivel gerencial), incluidos los cambios en la estructura organizacional, que se hayan producido durante los últimos cinco años. Para cada área de competencia en donde no se produjeron cambios, el solicitante debe establecer de manera explícita que las políticas en curso no se

¹ Aprobado en noviembre de 2014 y modificado en marzo de 2016. Se encuentra disponible en https://www.adaptation-fund.org/wp-content/uploads/2013/11/Amended-March-2016_-OPG-ANNEX-3-Environmental-social-policy-March-2016.pdf.

² Aprobado en marzo de 2016. Se encuentra disponible en https://www.adaptation-fund.org/wp-content/uploads/2016/04/OPG-ANNEX4_Gender-Policies-and-Action-Plan_approved-in-March-2016-1.pdf.

³<http://accredit.adaptation-fund.org/>.

modificaron y que se cumplen desde la fecha inicial de la acreditación y también establecer qué documentos de la solicitud inicial siguen en vigencia o, de lo contrario, volver a presentar los documentos necesarios. Los ejemplos de documentos que demuestren tal capacidad como los relacionados con el ciclo de gestión del proyecto deben reflejar experiencias recientes. Además, en línea con la Decisión B.32/36, el Panel analizará: (i) las políticas y procedimientos relacionados con la lucha contra el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo; (ii) el sistema de evaluación que informe sobre todas las personas u organizaciones antes de que la entidad les transfiera dinero, y (iii) el proceso de toma de decisiones que sigue la entidad cuando detecta riesgos relacionados con alguna persona u organización.

Política Ambiental y Social (ESP) y Política de Género

16. La Junta aprobó una política ambiental y social para el Fondo y la Política de Género y un Plan de Acción del Fondo en su vigésimo segunda reunión. Los cambios relacionados se reflejaron en la plantilla de la solicitud de acreditación. Las subsiguientes, acreditación y reacreditación de las EI, tendrán que reflejar la capacidad y el compromiso de las entidades de evaluar y gestionar los riesgos socioambientales, así como el mecanismo para manejar demandas sobre los daños a nivel socioambiental y de género que causen los proyectos y programas.

17. Con el fin de fortalecer la capacidad de las entidades de implementación actualmente acreditadas de cumplir con la nueva política ambiental y social del Fondo, se pone a disposición subsidios para la asistencia técnica en virtud del programa de preparación del Fondo.⁴

Calidad inicial y desempeño de la implementación de los proyectos o programas

18. En cuanto a la renovación de la acreditación, los documentos probatorios que debe presentar la EI se detallan en la tabla a continuación, en función de (i) si la EI tiene proyectos financiados por el Fondo de Adaptación, y (ii) en qué etapa está la implementación del o de los proyectos en el momento de la presentación de la solicitud de reacreditación:

<Sección III (Capacidad institucional requerida), 6-9 del formulario de solicitud>

	1. Elaboración y valoración del proyecto. Esto debe comprender el estudio de evaluación de los efectos (ambientales, socioeconómicos,	2. Planificación de la implementación del proyecto y revisión de la calidad inicial (QAE).	3. Control y evaluación del proyecto durante la implementación.	4. Cierre y evaluación final del proyecto.
--	---	--	---	--

⁴<https://www.adaptation-fund.org/readiness/readiness-grants/technical-assistance-grants/>.

	políticos, de género, etc.) junto con la evaluación y los planes de reducción de riesgos.			
Sin proyectos aprobados del FA	A	A	A	A
Con proyecto aprobado del FA, pero sin planificación ni QAE	N/C	A	A	A
Con proyecto aprobado del FA y planificación y QAE finalizados, pero la implementación todavía no comenzó	N/C	N/C	A	A
Con proyecto aprobado del FA en ejecución	N/C	N/C	N/C	A
Con proyecto aprobado del FA; se presentó el informe final de la culminación del proyecto	N/C	N/C	N/C	N/C

19. En cuanto a la revisión de la acreditación de la entidad de implementación que tiene proyectos financiados por el Fondo, el equipo de proyectos o programas de la Secretaría facilitará lo siguiente: (i) una evaluación de calidad inicial (QAE) de los proyectos y (ii) una evaluación del desempeño del proyecto.

20. La Secretaría elaborará una tabla de puntuación para llevar a cabo una evaluación de la QAE y el desempeño que se facilitará al Panel como parte de la solicitud de reacreditación de la ER.

Aspectos de enfoque de la revisión de una reacreditación “acelerada”

21. En virtud del proceso de acreditación acelerada aprobada por la Junta (Decisión B.28/38), la revisión se enfocará en: (i) la norma fiduciaria relacionada con la personalidad jurídica; (ii) el compromiso por parte de la entidad de implementación de aplicar la Política Ambiental y Social (ESP) y la Política de Género (GP) del Fondo; y (iii) el mecanismo para manejar las demandas por daños socioambientales y de género causados por los proyectos o programas. Además, las políticas y procedimientos relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo serán analizados por el Panel en concordancia con la Decisión B.32/36.

22. Junto con estos tres criterios, se pueden aplicar ciertos criterios adicionales para la reacreditación acelerada. En primera instancia, se evaluará los criterios relacionados con las condiciones asociadas con la acreditación acelerada con el FVC. En segundo lugar, a partir de la segunda reacreditación acelerada ante el Fondo,⁵ se evaluará, junto con los tres criterios ya mencionados, la mala gestión financiera y los criterios de integridad de las normas fiduciarias.

⁵ Para consultar de forma más sencilla, se encuentra disponible la sección II. 2-4 del formulario de solicitud de acreditación en https://www.adaptation-fund.org/wp-content/uploads/2016/04/OPG-Annex-6_Accreditation-Application-Form_amended-in-Oct-2016.pdf.